



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001752

Montevideo, F- 6 ABR 2021

2019/05/001/84246 -  
Anexo 3

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 14678, de 16 de enero de 2020, por la que se declaró promovida la actividad de la empresa Grupo Vía Central S.A., con número de RUT 218408100015, prevista en el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, la Resolución N° 1243/017, de 28 de diciembre de 2017 y la Resolución N° 99/018, de 5 de marzo de 2018.

**RESULTANDO:** I) que la empresa solicita modificar la composición de las inversiones adquiridas en plaza e importadas y en consecuencia modificar el numeral 3° de la resolución que declaró promovida la actividad de la empresa;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por Grupo Vía Central S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, la Resolución N° 1243/017, de 28 de diciembre de 2017 y la Resolución N° 99/018, de 5 de marzo de 2018 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Sustitúyese el numeral 3° de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en atribuciones delegadas, N° 14678, de 16 de enero de 2020, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Grupo Vía Central S.A., por el siguiente:

JC/PT

*ll*

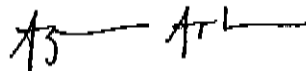
VTO. Bº  
M.E.F.

*A.*

"3°.- Otórgase a la empresa **GRUPO VIA CENTRAL S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la actividad promovida, incluyéndose gastos de estructuración financiera, seguros y garantías establecidos en el pliego de la licitación, por un monto imponible de UI 5.635.056.558. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores."

2°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3°) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas